Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4
1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN 6
2.1. OBJETO A CONTRATAR 6
2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 6
2.2.1. Modalidad 6
2.2.2. Fundamento Jurídico. 7
2.2.3. Tipo de Contrato 8
2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 8
2.4. ADJUDICACIÓN 10
3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 10
4. ESTUDIO TÉCNICO 11
4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 11
4.1.1. Ficha Técnica. 11
4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 11
4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 14
4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 14
4.1.5. Catalogación OTAN 15
4.1.6. Visita al lugar de ejecución 15
4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 15
4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 15
5. ANÁLISIS DEL SECTOR 16
5.1. ASPECTOS GENERALES 16
5.1.1. Económico 16
5.1.2. Técnico 16
5.1.3. Regulatorio 16
5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 16
5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 16
5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros 17
5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 17

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 17
5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 17
6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 18
6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 18
6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 18
7. FACTORES DE SELECCIÓN 19
7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 19
7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 19
7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 19
7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 21
7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 22
7.2.1. Factor Económico 22
7.2.2. Factor Técnico. 22
7.2.3. Estímulo a la industria nacional 24
7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 27
7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES 27
7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 30
7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 32
7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 32
7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 33
7.7. FACTORES DE DESEMPATE 33
8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 34
9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 34
10. LIMITACIÓN A MIPYMES 34
11. ANEXOS 34
12. FIRMAS 35

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 06 de febrero de 2025
Dependencia generadora:	JEFSA - DMEFA

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana tiene como misión “Prestar Servicios de Salud Integral” y de Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerza Militares de Colombia adscritos a la Fuerza Aeroespacial Colombiana

La Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000 establecen que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas, a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP).

La Jefatura de Salud FAC requiere contratar una Institución Prestadora de Servicios de Salud domiciliarios para la atención a los pacientes que cumplan con los criterios de inclusión al Programa de Atención Domiciliaria establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar así como para el cumplimiento de planes de terapia domiciliarios para la rehabilitación posterior a cirugía ortopédicas de cadera o rodilla, para intervenir efectivamente a la población de usuarios con enfermedades crónicas, invalidez y terminales, quienes por su condición de salud presentan alguna limitación para su atención ambulatoria u hospitalaria, facilitando el manejo asistencial de los mismos hasta el restablecimiento de la salud, o de unas condiciones dignas durante el período de enfermedad o hasta su fallecimiento, teniendo en cuenta que el ser humano es la construcción de sus esferas, es decir un ser biopsicosocial, (biológico-psicológico y social) en el cual su manejo será integral, por lo que las atenciones domiciliarias deberán involucrar a los familiares, cuidadores o quien haga las veces de tutor, con el fin de propender por un proceso de recuperación o mantenimiento de las funcionalidad e independencia de los pacientes, en el cumplimiento de los planes de manejo domiciliarios establecidos por el médico tratante.

Con la prestación de servicios domiciliarios, la Jefatura Salud FAC da continuidad al plan de tratamiento determinados por los médicos tratantes desde el ámbito hospitalario, permitiendo mejorar la calidad de vida de los pacientes estando en su lugar de domicilio, disminuir los casos de reingreso hospitalario y en algunos casos puntuales acatar las órdenes emitidas por fallo de tutela.

Durante el último trimestre se realizaron 7.624 atenciones domiciliarias, entre terapias, atenciones por auxiliares de enfermería y procedimientos por enfermería a 132 pacientes promedio por mes del programa de atención domiciliaria, pero cabe aclarar que a la fecha la Jefatura Salud cuenta con 185 pacientes que requieren atención domiciliaria, los cuales reciben diferentes servicios de acuerdo a sus patologías de base y tratamientos instaurados por médicos tratantes, donde mensualmente se prestan aproximadamente los siguientes servicios:

SERVICIO	No. De Servicios mes Octubre 2024
Terapia física	128 usuarios con 1084 terapias mensuales
Terapia Ocupacional	86 pacientes con 688 terapias mensuales
Terapia Lenguaje	64 pacientes con 512 terapias mensuales
Terapia Respiratoria	21 pacientes con 168 terapias mensuales
Curaciones de baja, mediana y alta complejidad	14 pacientes con un total de 112 curaciones mensuales
Enfermería 12 horas día	2 pacientes (26 y 30 turnos mensuales respectivamente)
Enfermería 8 horas día	2 pacientes (24 y 15 turnos mensuales respectivamente)
Enfermería 6 horas día	6 Pacientes (23 turnos tres pacientes, 30 turnos dos pacientes, y 14 turnos otro paciente)
Cambio de sonda vesical	4 pacientes con 6 servicios mensuales en total
TOTAL SERVICIOS	**2.808**

Es importante aclarar que la cantidad de pacientes que ingresan y salen del programa varían mes a mes, teniendo en cuenta los conceptos emitidos por el comité de atención domiciliaria y los planes de manejo instaurados de acuerdo a las condiciones médicas de los pacientes pertenecientes al programa y nuevos.

Que la Jefatura de Salud FAC, no cuenta con el personal requerido para la prestación de estos servicios domiciliarios, ni la infraestructura y logística necesaria para cumplir con los requerimientos en este ámbito. Es por lo anterior que esta Jefatura se ve en la obligación de contratar una Institución Prestadora de Servicios de Salud que brinde servicios

domiciliarios necesarios para el cumplimiento del deber respecto a la prestación de servicios de salud.

Actualmente, en la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca, los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a la FAC, requieren servicios domiciliarios especializados para atender condiciones clínicas complejas. Esta necesidad sigue siendo una prioridad en el año 2025 debido al incremento en el envejecimiento poblacional y la prevalencia de enfermedades crónicas.

La Jefatura de Salud FAC no cuenta con los recursos técnicos, talento humano ni la infraestructura necesaria para prestar este servicio de manera directa, por lo que se hace indispensable la contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) con capacidad y experiencia en este ámbito.

1.2. Justificación de la Necesidad

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, las Fuerzas Militares tienen la responsabilidad de prestar servicios de salud a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar o mediante alianzas con otras instituciones habilitadas. En este sentido, la contratación propuesta busca cumplir con las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, garantizando el acceso efectivo y la calidad en la prestación de servicios de salud.

Los servicios de salud domiciliarios son esenciales para pacientes que requieren atención continua y personalizada en su hogar, reduciendo el sufrimiento asociado con enfermedades graves y avanzadas. Según datos actualizados de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2024, disponibles en https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/palliative-care, aproximadamente 45 millones de personas necesitan cuidados paliativos anualmente, y solo el 15% de ellas acceden a estos servicios. En Colombia, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el 35% de las personas con enfermedades avanzadas en 2024 requieren servicios de salud domiciliarios. Además, según el Ministerio de Salud, estas necesidades han aumentado debido al envejecimiento de la población, que para 2025 representa un 13% de la población total, y las enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión y cáncer, que afectan aproximadamente al 27% de los adultos mayores.

En el ámbito normativo, la Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008 reafirma que “El derecho a la salud incluye el acceso a servicios integrales que aseguren una atención oportuna y de calidad, especialmente para pacientes en situación de vulnerabilidad”. Esta disposición subraya la importancia de garantizar la prestación efectiva de servicios de salud domiciliarios como parte integral de la atención en salud.

En el ámbito de la FAC, la prestación de estos servicios ha sido parcialmente cubierta mediante convenios interadministrativos con el Hospital Militar Central y otros centros especializados. Sin embargo, ante el incremento de solicitudes en la región de Bogotá y Cundinamarca, así como las limitaciones internas de la Jefatura de Salud, resulta indispensable contratar una IPS especializada que pueda garantizar la continuidad y calidad de la atención domiciliaria.

1.3. Razones que Justifican la Oportunidad de la Contratación

La contratación de una IPS especializada en servicios de salud domiciliarios es urgente para:

- Cumplir con las obligaciones legales de garantizar el acceso a servicios de salud de alta calidad para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, conforme a lo estipulado en la Constitución Política de Colombia (Artículo 49) y el régimen especial de salud de las Fuerzas Militares establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000.

- Proveer una atención integral y especializada para pacientes con condiciones clínicas avanzadas que no pueden desplazarse a instituciones hospitalarias.

- Evitar el incumplimiento de lo estipulado en las leyes que rigen el aseguramiento y prestación de servicios de salud en Colombia.

- Proporcionar soporte biopsicosocial y espiritual a los pacientes y sus familias, garantizando su bienestar y calidad de vida en el entorno familiar.

- La necesidad es prioritaria dado que, en la actualidad, la Jefatura de Salud FAC no cuenta con los recursos necesarios para atender directamente a esta población vulnerable, y cualquier retraso en la contratación podría generar un impacto negativo en la salud de los pacientes y en el cumplimiento de las responsabilidades de la institución.

Objetivos de la Contratación

- Garantizar una atención personalizada y continua para pacientes que, por su condición clínica, requieren manejo en su hogar.
- Contribuir a la mejora del bienestar físico, psicológico y social de los pacientes y sus familias.
- Reducir los riesgos asociados con traslados innecesarios y garantizar la atención en un entorno seguro y cómodo para el paciente.

Población Beneficiaria

Los servicios estarán dirigidos a los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que, luego de valoración médica, cumplan con los criterios de inclusión para recibir servicios domiciliarios. Esto incluye pacientes que, por su condición, no pueden recibir atención ambulatoria o institucional y requieren manejo en su hogar por un equipo médico especializado.

Este proceso de selección abreviada busca garantizar la prestación oportuna, eficiente y de alta calidad de servicios de salud domiciliarios, contribuyendo al cumplimiento de las funciones misionales de la Jefatura de Salud de la FAC y al bienestar de los pacientes y sus familias.

Los beneficiados de esta contratación serán los pacientes pertenecientes al programa de atención domiciliaria que tienen diagnósticos de enfermedades crónicas y/o terminales, pacientes que presentan edad avanzada, con múltiples patologías, limitaciones físicas, patologías invalidantes, secuelas de evento cerebrovascular, enfermedad osteoarticular, hemiplejias o paraplejias, niños, adultos y discapacitados con patología diversas y complicaciones crónicas que ameritan atención en casa, con tratamientos establecidos en el domicilio, o que por su condición de salud presentan algún grado de limitación para realizar actividades básicas de la vida diaria, los cuales deberán cumplir con los criterios tanto administrativos como clínicos de inclusión al programa de acuerdo a lo establecido en el Manual de Atención Domiciliaria establecido por la Dirección General de Sanidad Militar.

Para la población beneficiaria con los servicios de atención domiciliaria, es importante destacar que se incluirán aquellos pacientes a quienes, mediante un fallo de tutela emitido por la respectiva autoridad judicial, se les ordene la prestación de los diferentes servicios. Esta actividad se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico del presente proceso de contratación.

De acuerdo con la información suministrada en

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/abece-cuidados-paliativos.pdf

"Los cuidados paliativos son importantes porque mejoran la calidad de vida y el bienestar de los pacientes y de sus familias, quienes se enfrentan a enfermedades amenazantes que debilitan y provocan múltiples complicaciones biológicas, afectivas y socio familiares que generan una situación de sufrimiento, mitigando el dolor y otros síntomas, proporcionando apoyo espiritual y psicológico desde el momento del diagnóstico hasta el final de la vida y durante el duelo".

El presupuesto asignado asciende a la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($ 1.195.363.513,00) por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 10 y 16 respectivamente, el cual guarda relación con los servicios a adquirir de la siguiente manera:

02	**02**	**02**	**009**	**003**		**SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**	
02	02	02	009	003	01		SERVICIOS DE SALUD HUMANA
02	02	02	009	003	02		SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD

Nº	RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 829.232.109,00
		16		$ 366.131.404,00
SUBTOTAL				**$ 1.195.363.513,00**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIO PARA LOS USUARIOS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS EN BOGOTA Y CUNDINAMARCA – DMEFA SEGUN (ANEXO TÉCNICO).

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

"ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.
La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(……)

2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. (…)

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.21., establece lo siguiente:

"(…) Otros procesos de selección abreviada

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. *La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. (…)".* (subrayado fuera de texto).

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:" La *oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20. establece el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

2.2.2. Fundamento Jurídico.

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El artículo 209 de nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la

delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.21.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Que teniendo en cuenta el objeto del presente proceso y toda vez que su objeto no puede catalogarse como homogéneo y por la cuantía del mismo, la JEFATURA SALUD FAC, encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de MENOR CUANTIA, puesto que la misma corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las característica del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueda adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se abrió la posibilidad que las entidades del sector público pudiesen utilizar los Acuerdos Marco de Precios conforme agregación de demanda para la compra de productos homogéneos. Sin embargo, para utilización de dicho instrumento era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada del diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco, por lo cual, expidió el decreto 4170 de 2011, numeral 7 del artículo 3, donde estableció en Colombia Compra Eficiente realizar dichas funciones.

El Decreto 310 de 2021 establece que “La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente

Con base a lo anterior, la entidad estatal obligada de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, deberá validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios.

Conforme a las definiciones legales se tiene que un acuerdo marco de precios es un contrato, suscrito entre la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente y unos proveedores de bienes y/o servicios, en cuya virtud se pactan la forma, plazo y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la provisión de ciertos bienes o servicios a las Entidades Estatales.

El Decreto Nacional 310 de 2021 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios – AMP establecidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establece la obligación de:

a) Revisar la existencia de AMP que cobijen la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública;

b) Verificar la existencia de una bolsa de productos dónde se tengan contemplados los bienes, servicios y obras a contratar por la entidad, y;

c) Justificar la utilización de otra variante de la modalidad de contratación por Selección Abreviada

En cumplimiento de este precepto legal, Fuerza Aeroespacial Colombiana, realizó la consulta en la página Web de Colombia Compra Eficiente en la sección denominada Tienda Virtual. (https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual), en donde se hace la búsqueda de conformidad con los criterios de la necesidad de la entidad, dentro de lo cual se encuentra:

Que, a la fecha de elaboración de este documento, no existe un acuerdo marco de precios vigente.

Que teniendo en cuenta el objeto del presente proceso y toda vez que su objeto no puede catalogarse como homogéneo y por la cuantía del mismo, la JEFATURA SALUD FAC, encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de MENOR CUANTIA para el presente proceso teniendo en cuenta lo previsto en el literal c) artículo 2º de la Ley 1150 del 2007 “MENOR CUANTIA” el cual indica que “ Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud…”; que si las cosas y por lo explicado por el gerente del proyecto en la descripción de la necesidad se entiende que la atención en servicios domiciliarios se clasifican como servicios de salud, por lo que es viable adelantar esta contratación bajo la modalidad de Menor cuantía, Máxime cuando a la fecha no existe un acuerdo marco de precios que supla las necesidades aquí contempladas.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, enuncia en su artículo 2.2.1.2.1.2.21., lo siguiente:

“(…) Otros procesos de selección abreviada

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. *La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios*

deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces (…)".

El numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta definición del legislador sobre el proceso de selección abreviada es compatible con la Jurisprudencia, según la cual el legislador le está autorizado constitucionalmente definir aquellos casos en los cuales es necesario facilitar la actuación de la Administración que reclamen su pronta intervención, pues no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública, ya que busca una mayor agilidad en la celebración de estos, pero siempre sujeto al principio de transparencia. La escala normativa que regula la selección abreviada, se inscribe dentro del ámbito del derecho público, en primer término, a través del proceso reglado e integrado por varias etapas que recoge el artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y Ley 1882 de 2018, en armonía con los principios de transparencia, economía y responsabilidad del deber de selección objetiva con el decreto 1082 de 2015; y en segundo lugar por las normas relativas al procedimiento administrativo general; finalmente para llenar los vacíos que se presentaren y que no llegaren a ser cubiertos por el campo normativo citado, se dará aplicabilidad a las disposiciones del Código General del Proceso.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Prestación de servicios

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el agotamiento de recurso o 31 de diciembre 2025, lo que ocurra primero.
Lugar de ejecución	En el domicilio del paciente, Bogotá y los municipios del departamento de Cundinamarca descritos en el anexo técnico.

Forma de pago	LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así: EL MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones",* de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las contenidas en la Resolución 1885 del 30 de septiembre de 2024, que modifica lo establecido anteriormente en la Resolución 2284 del 28 de diciembre de 2023 y otras normativas vigentes aplicables al proceso de facturación y pagos. • **Corte y Radicación de Facturación:** La facturación será mensual, con corte de servicios al día 20 de cada mes. El Contratista deberá radicar la factura durante los siete (7) días calendario siguientes al corte, asegurándose de cumplir con todos los requisitos determinados en el anexo técnico de la Resolución 1885 de 2024. 1. El contratista deberá generar y radicar la facturación por ESM de manera mensual, teniendo en cuenta una factura por suministro y otra por alquiler de los equipos (esto para efectos de discriminación del IVA). La factura de venta en salud deberá estar acompañada de los soportes que respaldan la prestación de servicios y la provisión de las tecnologías en salud; cada factura deberá contener la siguiente información: • No. Autorización • Fecha de recepción del insumo • Cedula del paciente • Nombre del paciente • Concepto de servicio prestado • Cantidad • Valor unitario • Valor total por paciente • Valor total de la factura 1. Los soportes deberán incluir el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS, que es de carácter obligatorio y como máximo, los detallados en el Anexo Técnico No. 1 de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023. 2. Los soportes deberán ser enviados de forma digital o electrónica de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico No. 2.

	2. "ENVIO Y RECEPCIÓN DE LOS SOPORTES DE COBRO" de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023, al correo o plataforma informada por el supervisor del contrato en el acta de inicio. 3. El cargue de la facturación se realizará en la plataforma que determine el Ministerio de Hacienda, la misma será informada por el supervisor del contrato en acta de inicio. 3. **Soportes Adicionales:** Los soportes deben incluir el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), de carácter obligatorio, y los detallados en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 1885 de 2024. Estos documentos deben ser enviados en formato digital o electrónico al correo o plataforma especificada por el supervisor del contrato en el acta de inicio. Previa prestación del servicio se adjuntará para su pago: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 2. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 3. La publicación en el SECOP II de la factura por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífica	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
México		Si	Si	No	Si
Triangulo del Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si

	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si
AELC – EFTA	**SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA**	Si	Si	No	Si

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.
Nota 2: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 3: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Se actualizará con el aviso de convocatoria.
DEG: Derechos Especiales de Giro = SDR: Special Drawing Rights, por sus siglas en inglés

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, de conformidad a las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

** Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, “recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional. En este caso se configura la excepción en virtud de la cual la Entidad Estatal puede reducir los plazos mínimos para la presentación de las ofertas, toda vez que los Documentos del Proceso serán publicados en la plataforma SECOP II; por lo tanto, las fechas aplicables serán las contenidas en el cronograma definido por la Entidad.

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Ver anexo No. 1 Ficha Técnica

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

a) Suscribir el contrato adjudicado, constituir las pólizas.
b) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
c) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
d) **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
e) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y SENA, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
f) El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
g) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
h) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
i) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
j) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de **LA NACIÓN– MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
k) Entregar documentación pertinente a la programación de entregas de informes y/o ejecución del contrato.
l) Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL**

COLOMBIANA, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.

m) Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
n) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
o) Cumplir con las especificaciones técnicas contratadas.
p) Presentar la facturación correspondiente ante **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL** con NIT 901.440.176-3
q) Permitir el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud.
r) El adjudicatario se compromete a dar la respectiva y oportuna respuesta en los términos de ley, en los casos en los cuales se presenten PQRS, tutelas y demás requerimientos allegados por mala calidad del servicio tanto por los pacientes o familiares, como por dependencias internas y externas a la institución.
s) Las demás que se deriven del artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión.

No aplica

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

No Aplica

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

El personal contratista que preste el servicio en el domicilio del paciente debe contar con identificación visible y permanente, facilitando su reconocimiento en todo momento. Adicionalmente, el contratista será responsable de informar de manera oportuna y clara a su personal sobre las condiciones del servicio, normas de seguridad, y medidas preventivas necesarias para minimizar riesgos durante la prestación de los servicios.
Con el fin de proteger tanto al personal como a los beneficiarios de los servicios, se establecerán protocolos de seguridad que incluyan:

- Reportes diarios de novedades o incidentes ocurridos durante las visitas domiciliarias.
- Capacitación periódica en prácticas seguras y manejo de situaciones de riesgo.

- Uso adecuado de herramientas tecnológicas que aseguren la privacidad y confidencialidad de la información del paciente, en cumplimiento con la normatividad vigente sobre protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).

Estas medidas buscan garantizar un entorno seguro y confiable, previniendo eventos que puedan comprometer la seguridad física del personal y la información sensible relacionada con los pacientes.

4.1.2.1.3. Seguridad y Salud en el Trabajo

a) El contratista y el contratante tienen la obligación de implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, específicamente en su artículo 2.2.4.6.4. Este sistema desarrolla un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua, que incluye políticas, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los trabajadores.
b) El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con las medidas de seguridad personal y de terceros en materia de prevención de accidentes y seguridad industrial, conforme a las normativas vigentes dictadas por las entidades competentes. En particular, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes disposiciones:
Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que define las directrices obligatorias para la implementación del SG-SST.
Decreto 052 de 2017: Que ajusta aspectos relacionados con el SG-SST.
Resolución 0312 de 2019: Establece los Estándares Mínimos del SG-SST que deben implementar todos los empleadores públicos y privados, así como los contratantes de personal bajo modalidades civiles, comerciales o administrativas.
c) El sistema deberá tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y aquellos en misión, conforme a lo establecido en la normativa mencionada.
d) Junto con la oferta, el proponente deberá presentar el certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente, cuya calificación debe ser ACEPTABLE, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019: “Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos”. Este certificado debe estar vigente y reflejar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

La Constitución Política de Colombia de 1991, y la Legislación Ambiental busca la protección y conservación del Medio Ambiente preservando de los Recursos Naturales. El desarrollo de este aspecto se presenta según la jerarquización de la normatividad vigente en nuestro País.

Ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente

El Oferente se compromete a dar cumplimiento al Decreto 351 de 2014, Decreto 1076 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya, lo que respecta sobre la gestión ambiental y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar.

Para el cumplimiento se hace necesario adelantar las siguientes acciones:

- **Capacitación al Personal**: Realizar capacitaciones periódicas al personal encargado de la recolección, manejo y disposición de residuos, enfatizando en los procedimientos establecidos por el Decreto 351 de

2014.

- Realizar evaluaciones periódicas del cumplimiento de las medidas de gestión ambiental implementadas, ajustando las prácticas según las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato.
- **Informe de Cumplimiento Ambiental**: Presentar reportes periódicos al contratante y a las autoridades competentes sobre el manejo de los residuos peligrosos generados, incluyendo las cantidades gestionadas, su disposición final y los soportes emitidos por el gestor autorizado.

4.1.2.1.5. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente *responsables.*

No aplica

4.1.3. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85101502	**SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD**

4.1.3.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. De Material SAP
No aplica	No aplica

Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
No aplica	No aplica

visita al lugar de la ejecución.

Sí	
No	X
N/A	

4.1.4. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

ITEM	PRO-DUCTO	VALOR PRECIO UNITARIO OFERTADO
1	Atención (visita) domiciliaria por Medicina General Incluye la expedición de certificados de defunción cuando el paciente fallece en su domicilio por muerte natural CUPS: 890101	$92.880,00
2	Atención (visita) domiciliaria por Nutrición y Dietética CUPS: 890106	$73.763,00
3	Atención (visita) domiciliaria por Psicología CUPS: 890108	$73.763,00
4	Atención (visita) domiciliaria por Trabajo social CUPS: 890109	$64.464,00
5	Atención (visita) domiciliaria por enfermería CUPS: 890105	$69.200,00

6	Turno auxiliar de enfermería cuatro (04) horas incluyendo domingos y festivos CUPS: 890105	$68.516,00
7	Turno auxiliar de enfermería seis (06) horas (incluye toma signos vitales completo diario – actividades básicas de enfermería) CUPS: 890105	$97.985,00
8	Turno auxiliar de enfermería ocho (08) horas incluyendo domingos y festivos CUPS: 890105	$121.229,00
9	Turno auxiliar de enfermería doce (12) horas diurnas incluyendo domingos y festivos CUPS: 890105	$179.606,00
10	Turno auxiliar de enfermería doce (12) horas nocturnas incluyendo domingos y festivos CUPS: 890105	$195.774,00
11	Turno auxiliar de enfermería veinticuatro (24) horas al día incluyendo festivos CUPS: 890105	$351.147,00
12	Paquete mensual de auxiliar de enfermería seis (06) horas al día de lunes a domingo incluyendo festivos CUPS: 890105	$2.261.933,00
13	Paquete mensual de auxiliar de enfermería ocho (08) horas al día de lunes a domingo incluyendo festivos CUPS: 890105	$3.016.187,00
14	Paquete mensual de auxiliar de enfermería doce (12) horas al día de lunes a domingo incluyendo festivos CUPS: 890105	$3.850.267,00
15	Paquete mensual de auxiliar de enfermería doce (12) horas nocturnas de lunes a domingo incluyendo festivos CUPS: 890105	$3.945.933,00
16	Paquete mensual de auxiliar de enfermería veinticuatro (24) horas de lunes a domingo incluyendo festivos CUPS: 890105	$7.595.333,00
17	Terapia respiratoria integral diurno (con succión si lo requiere, insumos de acuerdo con la patología de base y condiciones médicas, con medicamentos según prescripción médica) CUPS: 890112	$103.845,00
18	Terapia respiratoria integral nocturno (con succión si lo requiere, insumos de acuerdo con la patología de base y condiciones médicas, con medicamentos según prescripción médica) CUPS: 890112	$117.179,00
19	Terapia física diurno (con insumos y equipos portátiles de acuerdo con la patología de base, condiciones del paciente y evolución a tratamiento fisioterapéutico) CUPS: 890111	$102.088,00
20	Terapia ocupacional diurno (con insumos y equipos portátiles de acuerdo con la patología de base, condiciones del paciente y evolución a tratamiento fisioterapéutico) CUPS: 890113	$102.088,00
21	Terapia de lenguaje diurno CUPS: 890110	$102.088,00
22	Curaciones de baja complejidad, Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología según estado actual. CUPS: 869500	$95.672,00
23	Curaciones de mediana complejidad, Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología según estado actual. CUPS: 869500	$184.893,00
24	Curaciones de alta complejidad, Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología según estado actual. CUPS: 869500	$215.240,00
25	Curaciones de heridas complejas (especiales). Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología según estado actual. CUPS: 869500	$275.760,00
26	Terapia enterostomal y de ostomías por enfermería con insumos y apósitos especiales	$124.248,00
27	Recambio ostomía (Mensual) CUPS: 890105	$125.595,00
28	Procedimiento domiciliario de inserción de catéter urinario con insumos, cuidados y revisión. CUPS: 890105	$79.373,00
29	Procedimiento toma laboratorios domiciliarios con insumos, (sin procesamiento) CUPS: 890105	$60.607,00
30	Paso de sonda nasogástrica a domicilio CUPS: 890105	$100.408,00
31	Cuidado de traqueostomía a domicilio por auxiliar de enfermería. CUPS: 890105	$81.287,00
32	Canalización de acceso venoso periférico incluye materiales completos CUPS: 890105	$75.568,00
33	Inserción catéter subcutáneo con su respectiva fijación incluye materiales completos CUPS: 890105	$85.040,00
34	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 1 dosis en 24 horas CUPS: 890105	$92.797,00
35	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 2 dosis en 24 horas CUPS: 890105	$113.373,00
36	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 3 dosis en 24 horas CUPS: 890105	$138.227,00

37	Entrenamiento manejo y mantenimiento de sonda nasogástrica y de ostomías CUPS: 890105	$107.581,00

Contrato 011-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024, SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES SAS – SEP SAS.

4.1.5. El bien o servicio por contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

Incrementa el valor del bien:	Incrementa vida útil del bien:
No aplica	No aplica

Justificación:

No aplica teniendo en cuenta, que lo que se pretende adquirir son servicios y no bienes

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

SECTOR TERCIARIO

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás



El sector al que se dirige el presente análisis corresponde al sector terciario de la economía.

SECTOR TERCIARIO: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Los servicios comprenden alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, auxiliares al transporte, postales y correo, inmobiliarias y alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, obtención y suministro de personal, informática, telecomunicaciones, actividades empresariales, salud privada, educación superior privada y actividades de entretenimiento.

i. Agentes Que Componen El Sector Consumidores

Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas y empresas privadas.

Empresas – Personas Naturales y/o Jurídicas

Este agente económico está conformado por personas naturales dedicadas a la prestación de servicios se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC para identificar específicamente quienes se dedican a estas actividades.

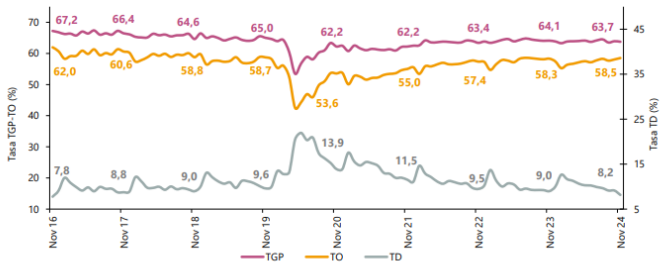
Estado (Interventor, regulador del mercado)

El Estado se encarga de intervenir directa e indirectamente en el mercado estipulando el costo de los impuestos, regulando precios cuando aplique, suministrando leyes, entre otras labores. Además, establece la cantidad de dinero que estará disponible en la economía y en las tasas de interés

ii. INGRESOS EN EL SECTOR

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

i. EMPLEO O POBLACION OCUPADA EN EL SECTOR

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

ii. Perspectivas De Crecimiento Y Ventas Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía

En octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024ᵖ / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	24,5	23,7	0,1	0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,5	13,9	0,0	-0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	5,4	0,2	0,5
J	División 58	Actividades de edición	-4,2	-4,7	2,2	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,6	-13,2	2,6	2,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,5	-5,2	0,0	0,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	-3,9	0,6	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,2	2,8	1,4	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,8	0,4	-3,7	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-22,4	-22,2	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	4,9	4,8	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,2	5,2	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,5	6,5	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	19,4	18,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	6,3	0,0	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,4	12,1	0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,0	9,3	0,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,2	10,0	-1,5	1,7

Fuente: DANE, EMS

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

i. Variables Económicas Que Afectan El Sector

- **INFLACION**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2023 - 2024 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,47	**0,27**	8,78	**4,72**	10,15	**5,20**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con octubre de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Recreación y cultura (1,68%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,53%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,35%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,29%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Transporte (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,17%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,13%), Educación (-0,02%) y, por último, Información y comunicación (-0,04%).

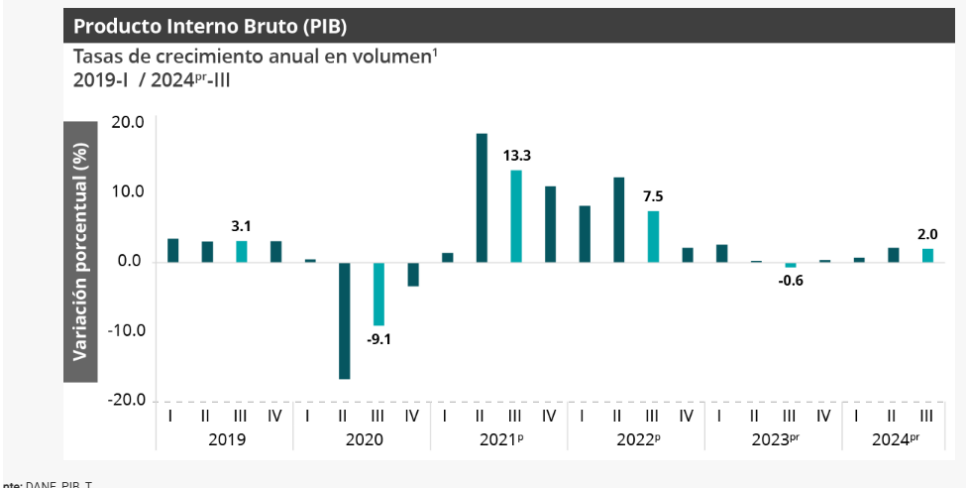
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2023 – 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	0,20	0,01	1,68	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,62	0,01	0,53	0,01
Salud	1,71	0,58	0,01	0,36	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,83	0,09	0,35	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,05	0,32	0,29	0,09
TOTAL	**100,00**	**0,47**	**0,47**	**0,27**	**0,27**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,27	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,72	0,10	0,18	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,14	0,01	0,17	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,45	-0,09	0,13	0,02
Educación	4,41	0,00	0,00	-0,02	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,01	0,00	-0,04	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Recreación y cultura, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

➢ **SALARIO MINIMO**

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario Mínimo (pesos colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2025	1.423,500,00	9,50%
Salario Mínimo 2024	1.300.000,00	12%
Salario Mínimo 2023	1.160.000,00	16%
Salario Mínimo 2022	1.000.000,00	10%
Salario Mínimo 2021	908.526,00	3%
Salario Mínimo 2020	877.803,00	

Fuentes de consulta:

https://www.dane.gov.co/

5.1.2. Técnico

La misión de la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana consiste en Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC.
En cumplimiento de lo señalado anteriormente la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere para el cumplimiento de su misión, contratar el servicio para atención medica domiciliaria para cubrir las necesidades de los pacientes que por su condición médica requieran atención en su lugar de residencia.

Dentro de la implementación del Modelo Atención Integral en Salud de la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como la Resolución 3280 de 2018 la entidad se encuentra realizando acciones para dar cumplimiento a la normatividad vigente y bridar un proceso de atención integral en salud a nuestros usuarios dentro de la Ruta Integral de Promoción y Mantenimiento de la Salud.

5.1.3. Regulatorio

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.

- Ley 9 de 1979 “Medidas Sanitarias”, Título III “SALUD OCUPACIONAL”, Artículo 150.
- Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Resolución No.4130 de junio de 2022 “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
- Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial

- Decreto Número 4725 de 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
- Resolución 3100 del 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social "definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud", dentro de los cuales se encuentran los Estándares de Habilitación los cuales no son de obligatorio cumplimiento para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por ser un régimen de excepción.
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 1860 de 2021

- Decreto 142 de 2023

- Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.2. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para MiPymes domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Igualmente, dentro del análisis y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021, se realizó análisis a finde determinar si entre los posibles proveedores se encuentran empresas clasificadas como MIPYMES, conforme a la actividad económica, como se muestra a continuación:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
900335523	SOCIEDAD INTENSIVOS IMAT S.A.	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900559859	RIMAB SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACIÓN	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
800146679	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación

800180176	CEMTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
800214774	IMAGENOLOGOS S.A.	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
800223902	MEDIEXPRESS SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
802019662	ENDOCIRUGIA SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
844002258	CLINICA MEISEL SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
860066671	UNION URIBE SAMPER SAS.	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
890317141	CESAR CASTRO Y CIO SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900065988	VITAL LIFE SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900098985	ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900110631	OMIMED SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900230040	BIO STEEL DE COLOMBIA SA	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900262463	MEDYSER IPS SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900266340	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900316570	PROIMAGENES	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900374337	BIOMAB IPS SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900405505	SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S A S	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900436723	COLRAD SAS EN LIQUIDACION	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900441009	CRUZ GANDINI SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900482620	MUTALIS SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación

900508302	SURGIVASC S.A.S.	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900612381	ANGIODINAMIA	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900643097	HEMO GROUP S.A.S	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900689417	RG VISION S.A.S.	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900721858	SETEDEX SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900864966	SERCIPLAS SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
900959541	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
901023602	BI WORK SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
901036269	MEDICAL INVERSIONES S.A.S	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
901254685	DCP SALUD S.A.S	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación
901335920	IMAKAL SAS	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación

En conclusión, se evidencia a través de esta herramienta que existen potenciales proveedores clasificados como MIPYMES

5.2.3. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a varias empresas, de las cuales enviaron cotización las siguientes:

De las cotizaciones allegadas por las empresas SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES SAS - SEP SAS, y VIVIR IPS SAS, se obtuvo el siguiente resultado:

No.	Servicio	Fuente 1: 011-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024	Fuente 1: 011-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024	SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES SAS - SEP SAS	VIVIR IPS SAS	MENOR PRECIO	PROMEDIO	DESVIACIÓN	% DESVIACIÓN
1	Atención (visita) domiciliaria por Medicina General Incluye la expedición de certificados de defunción cuando el paciente fallece en su domicilio por muerte natural CUPS: 890101	$70.000,00	$73.640,00	$85.000,00	$120.000,00	$73.640,00	$92.880,00	$13.604,73	15%
2	Atención (visita) domiciliaria por	$44.000,00	$46.288,00	$55.000,00	$120.000,00	$46.288,00	$73.763,00	$19.427,76	26%

	Nutrición y Dietética CUPS: 890106								
3	Atención (visita) domiciliaria por Psicología CUPS: 890108	$44.000,00	$46.288,00	$55.000,00	$120.000,00	$46.288,00	$73.763,00	$19.427,76	26%
4	Atención (visita) domiciliaria por Trabajo social CUPS: 890109	$46.000,00	$48.392,00	$55.000,00	$90.000,00	$48.392,00	$64.464,00	$11.364,62	18%
5	Atención (visita) domiciliaria por enfermería CUPS: 890105	$50.000,00	$52.600,00	$65.000,00	$90.000,00	$52.600,00	$69.200,00	$11.737,97	17%
6	Turno auxiliar de enfermería cuatro (04) horas incluyendo domingos y festivos CUPS: 890105	$49.000,00	$51.548,00	$62.000,00	$92.000,00	$51.548,00	$68.516,00	$11.998,19	18%
7	Turno auxiliar de enfermería seis (06) horas (incluye toma signos vitales completo diario - actividades básicas de enfermería) CUPS: 890105	$72.200,00	$75.954,40	$80.000,00	$138.000,00	$75.954,40	$97.985,00	$15.577,99	16%
8	Turno auxiliar de enfermería ocho (08) horas incluyendo domingos y festivos CUPS: 890105	$80.500,00	$84.686,00	$95.000,00	$184.000,00	$84.686,00	$121.229,00	$25.839,80	21%
9	Turno auxiliar de enfermería doce (12) horas diurnas incluyendo domingos y festivos CUPS: 890105	$121.500,00	$127.818,00	$135.000,00	$276.000,00	$127.818,00	$179.606,00	$36.619,65	20%
10	Turno auxiliar de enfermería doce (12) horas nocturnas incluyendo domingos y festivos CUPS: 890105	$123.500,00	$129.922,00	$140.000,00	$317.400,00	$129.922,00	$195.774,00	$46.564,40	24%
11	Turno auxiliar de enfermería veinticuatro (24) horas al día incluyendo festivos CUPS: 890105	$220.000,00	$231.440,00	$270.000,00	$552.000,00	$231.440,00	$351.147,00	$84.645,63	24%
12	Paquete mensual de auxiliar de enfermería seis (06) horas al día de lunes a domingo incluyendo festivos CUPS: 890105	$1.650.000,00	$1.735.800,00	$2.050.000,00	$3.000.000,00	$1.735.800,00	$2.261.933,00	$372.032,21	16%
13	Paquete mensual de auxiliar de enfermería ocho (08) horas al día de lunes	$2.280.000,00	$2.398.560,00	$2.850.000,00	$3.800.000,00	$2.398.560,00	$3.016.187,00	$436.728,24	14%

	a domingo incluyendo festivos CUPS: 890105								
14	Paquete mensual de auxiliar de enfermería doce (12) horas al día de lunes a domingo incluyendo festivos CUPS: 890105	$2.900.000,00	$3.050.800,00	$4.000.000,00	$4.500.000,00	$3.050.800,00	$3.850.267,00	$565.308,54	15%
15	Paquete mensual de auxiliar de enfermería doce (12) horas nocturnas de lunes a domingo incluyendo festivos CUPS: 890105	$2.650.000,00	$2.787.800,00	$4.050.000,00	$5.000.000,00	$2.787.800,00	$3.945.933,00	$818.923,70	21%
16	Paquete mensual de auxiliar de enfermería veinticuatro (24) horas de lunes a domingo incluyendo festivos CUPS: 890105	$5.500.000,00	$5.786.000,00	$8.000.000,00	$9.000.000,00	$5.786.000,00	$7.595.333,00	$1.279.391,63	17%
17	Terapia respiratoria integral diurno (con succión si lo requiere, insumos de acuerdo con la patología de base y condiciones médicas, con medicamentos según prescripción médica) CUPS: 890112	$68.000,00	$71.536,00	$80.000,00	$160.000,00	$71.536,00	$103.845,00	$22.845,91	22%
18	Terapia respiratoria integral nocturno (con succión si lo requiere, insumos de acuerdo con la patología de base y condiciones médicas, con medicamentos según prescripción médica) CUPS: 890112	$68.000,00	$71.536,00	$90.000,00	$190.000,00	$71.536,00	$117.179,00	$32.274,47	28%
19	Terapia física diurno (con insumos y equipos portátiles de acuerdo con la patología de base, condiciones del paciente y evolución a tratamiento	$62.990,00	$66.265,48	$80.000,00	$160.000,00	$66.265,48	$102.088,00	$25.330,35	25%

	fisioterapéutico) CUPS: 890111								
20	Terapia ocupacional diurno (con insumos y equipos portátiles de acuerdo con la patología de base, condiciones del paciente y evolución a tratamiento fisioterapéutico) CUPS: 890113	$62.990,00	$66.265,48	$80.000,00	$160.000,00	$66.265,48	$102.088,00	$25.330,35	25%
21	Terapia de lenguaje diurno CUPS: 890110	$62.990,00	$66.265,48	$80.000,00	$160.000,00	$66.265,48	$102.088,00	$25.330,35	25%
22	Curaciones de baja complejidad, Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología según estado actual. CUPS: 869500	$58.000,00	$61.016,00	$66.000,00	$160.000,00	$61.016,00	$95.672,00	$24.505,49	26%
23	Curaciones de mediana complejidad, Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología según estado actual. CUPS: 869500	$90.000,00	$94.680,00	$110.000,00	$350.000,00	$94.680,00	$184.893,00	$63.790,22	35%
24	Curaciones de alta complejidad, Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología según estado actual. CUPS: 869500	$110.000,00	$115.720,00	$130.000,00	$400.000,00	$115.720,00	$215.240,00	$70.371,27	33%
25	Curaciones de heridas complejas (especiales). Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología según estado actual. CUPS: 869500	$140.000,00	$147.280,00	$180.000,00	$500.000,00	$147.280,00	$275.760,00	$90.849,08	33%
26	Terapia enterostomal y de ostomías por enfermería con insumos y apósitos especiales	$72.000,00	$75.744,00	$97.000,00	$200.000,00	$75.744,00	$124.248,00	$34.297,51	28%
27	Recambio ostomía (Mensual) CUPS: 890105	$92.000,00	$96.784,00	$130.000,00	$150.000,00	$96.784,00	$125.595,00	$20.372,45	16%
28	Procedimiento domiciliario de inserción de catéter urinario con insumos, cuidados y	$60.000,00	$63.120,00	$85.000,00	$90.000,00	$63.120,00	$79.373,00	$11.492,61	14%

	revisión. CUPS: 890105								
29	Procedimiento toma laboratorios domiciliarios con insumos, (sin procesamiento) CUPS: 890105	$35.000,00	$36.820,00	$55.000,00	$90.000,00	$36.820,00	$60.607,00	$16.819,95	28%
30	Paso de sonda nasogástrica a domicilio CUPS: 890105	$62.000,00	$65.224,00	$86.000,00	$150.000,00	$65.224,00	$100.408,00	$24.878,84	25%
31	Cuidado de traqueostomía a domicilio por auxiliar de enfermería. CUPS: 890105	$55.000,00	$57.860,00	$86.000,00	$100.000,00	$57.860,00	$81.287,00	$16.565,39	20%
32	Canalización de acceso venoso periférico incluye materiales completos CUPS: 890105	$52.000,00	$54.704,00	$72.000,00	$100.000,00	$54.704,00	$75.568,00	$14.753,08	20%
33	Inserción catéter subcutáneo con su respectiva fijación incluye materiales completos CUPS: 890105	$60.000,00	$63.120,00	$92.000,00	$100.000,00	$63.120,00	$85.040,00	$15.499,78	18%
34	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 1 dosis en 24 horas CUPS: 890105	$46.000,00	$48.392,00	$67.000,00	$163.000,00	$48.392,00	$92.797,00	$31.399,08	34%
35	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 2 dosis en 24 horas CUPS: 890105	$60.000,00	$63.120,00	$87.000,00	$190.000,00	$63.120,00	$113.373,00	$35.534,24	31%
36	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 3 dosis en 24 horas CUPS: 890105	$90.000,00	$94.680,00	$120.000,00	$200.000,00	$94.680,00	$138.227,00	$30.792,38	22%
37	Entrenamiento manejo y mantenimiento de sonda nasogástrica y de ostomías CUPS: 890105	$72.000,00	$75.744,00	$97.000,00	$150.000,00	$75.744,00	$107.581,00	$22.512,16	21%

Fuente 1: 011-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024
Fuente 2: SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES SAS - SEP SAS
Fuente 3: VIVIR IPS SAS

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.2. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

ENTIDAD ESTATAL	DESCRIPCIÓN	AÑO	NÚMERO DE PROCESO	MODALIDAD	CUANTÍA
JEFSA FAC	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES FAC QUE REQUIERAN SERVICIOS EN BOGOTA Y CUNDINAMARCA CONFORME ANEXO TECNICO	2024	011-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	1.050.000.000 COP
JEFSA FAC	LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES FAC QUE REQUIERAN SERVICIOS EN BOGOTA Y CUNDINAMARCA CONFORME ANEXO TECNICO	2023	102-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2023	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	593.978.057,66 COP
JEFSA FAC	SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE FFMM FAC EN BOGOTA Y CUNDINAMARCA CONFORME ANEXO TECNICO	2022	076-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	800.697.493 COP

5.3.3. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.3.1. ***Procesos objetos similares****.*

ENTIDAD ESTATAL	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA CUIDADO DE PACIENTE EN CASA	490.000.000 COP
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PACIENTES CRÓNICOS VENTILADOS Y NO VENTILADOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA PARA ATENDER LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS DE PROMOCIÓN Y PREV	135.000.000 COP
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA CUIDADO DE PACIENTE EN CASA	284.000.000 COP

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA	130.000.000 COP
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	PRESTACIÓN SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA U HOSPITALIZACIÓN EN CASA	1.200.000.000 COP

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS, ($1.195.363.513,00),** con los siguientes precios de referencia:

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA:

No.	Servicio	PROMEDIO
1	Atención (visita) domiciliaria por Medicina General Incluye la expedición de certificados de defunción cuando el paciente fallece en su domicilio por muerte natural CUPS: 890101	$92.880,00
2	Atención (visita) domiciliaria por Nutrición y Dietética CUPS: 890106	$73.763,00
3	Atención (visita) domiciliaria por Psicología CUPS: 890108	$73.763,00
4	Atención (visita) domiciliaria por Trabajo social CUPS: 890109	$64.464,00
5	Atención (visita) domiciliaria por enfermería CUPS: 890105	$69.200,00
6	Turno auxiliar de enfermería cuatro (04) horas incluyendo domingos y festivos CUPS: 890105	$68.516,00
7	Turno auxiliar de enfermería seis (06) horas (incluye toma signos vitales completo diario - actividades básicas de enfermería) CUPS: 890105	$97.985,00
8	Turno auxiliar de enfermería ocho (08) horas incluyendo domingos y festivos CUPS: 890105	$121.229,00
9	Turno auxiliar de enfermería doce (12) horas diurnas incluyendo domingos y festivos CUPS: 890105	$179.606,00
10	Turno auxiliar de enfermería doce (12) horas nocturnas incluyendo domingos y festivos CUPS: 890105	$195.774,00
11	Turno auxiliar de enfermería veinticuatro (24) horas al día incluyendo festivos CUPS: 890105	$351.147,00
12	Paquete mensual de auxiliar de enfermería seis (06) horas al día de lunes a domingo incluyendo festivos CUPS: 890105	$2.261.933,00
13	Paquete mensual de auxiliar de enfermería ocho (08) horas al día de lunes a domingo incluyendo festivos CUPS: 890105	$3.016.187,00
14	Paquete mensual de auxiliar de enfermería doce (12) horas al día de lunes a domingo incluyendo festivos CUPS: 890105	$3.850.267,00
15	Paquete mensual de auxiliar de enfermería doce (12) horas nocturnas de lunes a domingo incluyendo festivos CUPS: 890105	$3.945.933,00
16	Paquete mensual de auxiliar de enfermería veinticuatro (24) horas de lunes a domingo incluyendo festivos CUPS: 890105	$7.595.333,00
17	Terapia respiratoria integral diurno (con succión si lo requiere, insumos de acuerdo con la patología de base y condiciones médicas, con medicamentos según prescripción médica) CUPS: 890112	$103.845,00

18	Terapia respiratoria integral nocturno (con succión si lo requiere, insumos de acuerdo con la patología de base y condiciones médicas, con medicamentos según prescripción médica) CUPS: 890112	$117.179,00
19	Terapia física diurno (con insumos y equipos portátiles de acuerdo con la patología de base, condiciones del paciente y evolución a tratamiento fisioterapéutico) CUPS: 890111	$102.088,00
20	Terapia ocupacional diurno (con insumos y equipos portátiles de acuerdo con la patología de base, condiciones del paciente y evolución a tratamiento fisioterapéutico) CUPS: 890113	$102.088,00
21	Terapia de lenguaje diurno CUPS: 890110	$102.088,00
22	Curaciones de baja complejidad, Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología según estado actual. CUPS: 869500	$95.672,00
23	Curaciones de mediana complejidad, Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología según estado actual. CUPS: 869500	$184.893,00
24	Curaciones de alta complejidad, Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología según estado actual. CUPS: 869500	$215.240,00
25	Curaciones de heridas complejas (especiales). Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología según estado actual. CUPS: 869500	$275.760,00
26	Terapia enterostomal y de ostomías por enfermería con insumos y apósitos especiales	$124.248,00
27	Recambio ostomía (Mensual) CUPS: 890105	$125.595,00
28	Procedimiento domiciliario de inserción de catéter urinario con insumos, cuidados y revisión. CUPS: 890105	$79.373,00
29	Procedimiento toma laboratorios domiciliarios con insumos, (sin procesamiento) CUPS: 890105	$60.607,00
30	Paso de sonda nasogástrica a domicilio CUPS: 890105	$100.408,00
31	Cuidado de traqueostomía a domicilio por auxiliar de enfermería. CUPS: 890105	$81.287,00
32	Canalización de acceso venoso periférico incluye materiales completos CUPS: 890105	$75.568,00
33	Inserción catéter subcutáneo con su respectiva fijación incluye materiales completos CUPS: 890105	$85.040,00
34	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 1 dosis en 24 horas CUPS: 890105	$92.797,00
35	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 2 dosis en 24 horas CUPS: 890105	$113.373,00
36	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 3 dosis en 24 horas CUPS: 890105	$138.227,00
37	Entrenamiento manejo y mantenimiento de sonda nasogástrica y de ostomías CUPS: 890105	$107.581,00

El oferente deberá presentar su propuesta A VALORES UNITARIOS sin sobrepasar los precios de referencia unitarios por ítem, so pena de rechazo.

La oferta económica se evaluará a precios unitarios, ya que el presente proceso se dará por suministro hasta agotar el presupuesto oficial asignado, sujeto a los requerimientos y priorización de los servicios requeridos por parte del supervisor del futuro contrato.

El menor valor se determinará con la sumatoria de valores unitarios ofertados.

Justificación: Es importante indicar que se realiza el presente análisis a valores unitarios, teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad depende de los requerimientos de salud de los beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y analizados los contratos de las vigencias anteriores, la necesidad es superior a los recursos presupuestales asignados, por lo tanto con el ánimo de optimizar los recursos, es pertinente contratar el valor unitario de los SERVICIOS DOMICILIARIOS y ejecutar hasta agotar los recursos

presupuestales asignados, contemplando también, que se pueden generar nuevas tutelas y peticiones, las cuales pueden crear la necesidad de adicionar recursos

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Art 476, los servicios que se contrataran se encuentran excluidos del IVA, se expone a continuación el artículo en referencia:

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	9925
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHnsotelo NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 2025-01-23-2:11 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	9925	Fecha Registro:	2025-01-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.235.363.513,00	Valor Total Operaciones:	-40.000.000,00	Valor Actual.:	1.195.363.513,00	Saldo x Comprometer:	1.195.363.513,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	9525	Fecha Registro:	2025-01-16

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	829.232.109,00	0,00	829.232.109,00	829.232.109,00	0,00
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-01-23	406.131.404,00	-40.000.000,00			
					Total:	406.131.404,00	-40.000.000,00	366.131.404,00	366.131.404,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SERVICIO DOMICILIARIO PARA LOS USUARIOS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS EN BOGOTA Y CUNDINAMARCA - DMEFA

PD.15 NUVIA SOTELO TRIANA
Presupuestación Salud

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.2. Requisitos jurídicos habilitantes

Capacidad

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

a) **Aportar Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.
b) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.
c) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
d) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
e) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
f) Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
g) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

h) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
i) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.
j) **Pago de aportes parafiscales:** el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se
entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

k) Garantía de seriedad de la oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al 15% del valor de la oferta.

l) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

m) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

n) Verificación de los siguientes formatos

- Compromiso Anticorrupción
- Carta de Presentación de la oferta
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Autorización tratamiento de datos personales
- Notificación electrónica y manifestación de inhabilidades e incompatibilidades
- Reporte de Multas y sanciones
- Compromiso antisoborno

7.1.2 Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1 Aval de la propuesta

No aplica

7.1.2.2 Experiencia mínima habilitante

Los proponentes deberán presentar certificaciones o copias de contratos liquidados o terminados, donde conste que ha realizado contratos en PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Nota 1: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/u Ordenador del gasto.
- Número del Contrato.
- Objeto del Contrato
- Localización o Lugar.

- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
- Valor del Contrato en SMMLV
- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.

NOTA 1: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 3: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 4: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

7.1.2.3 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP

No aplica

7.1.2.4 Capacidad residual

No aplica

7.1.2.5 Otros (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc.)

No aplica

7.1.3 Capacidad financiera y Organizacional

De acuerdo con la ley 1150 del año 2007 en su artículo 6 establece:

(…)

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; *contratos para la prestación de servicios de salud*; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad

(…)

Por lo expuesto en el presente proceso **no** se requiere el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES para acreditar la capacidad financiera y organizacional.

Para el presente proceso se evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en los estados financieros Con corte 31 de diciembre de 2023***, ahora bien, en caso de que el proponente cuente con la información a corte 2024 podrá presentar la misma sin embargo deberá cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia***.

Las personas naturales, jurídicas, extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán presentar estados financieros los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio y se informe de forma clara los siguientes ítems:

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

- Activos: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
- Pasivos: Corrientes, otros pasivos y Total
- Patrimonio: en las cuentas que lo conforman.

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

- Ingresos brutos operacionales
- Utilidad operacional
- Gastos de intereses

El proponente deberá anexar **constancia firmada por el revisor fiscal o del contador, según el caso,** en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fue tomado de la contabilidad, con fecha de **información financiera.**

El oferente deberá anexar copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal y/o del contador, según el caso.

7.1.3.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los indicadores con base en la información contenida en los estados financieros con fecha de corte a **31 de diciembre de 2023,** en caso de que el oferente cuente con los estados financieros a corte 2024, podrá presentar los mismos sin embargo deberá cumplir con la totalidad de los indicadores.

Atendiendo el histórico de contratación y de la pluralidad de oferentes en la anterior convocatoria, la entidad ha establecido el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	**activo corriente / pasivo corriente**	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 74%
Razón o cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 11

Nota: En caso de que el oferente presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador

de Razón de Cobertura de Intereses.

7.1.3.2 Capacidad organizacional.

La evaluación de la capacidad organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en los estados financieros con corte **31 de diciembre de 2023,** en caso de que el oferente cuente con los estados financieros a corte 2024, podrá presentar los mismos sin embargo deberá cumplir con la totalidad de los indicadores.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10 o 10 %
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,08 o 8%

Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la contabilidad con corte 31 de diciembre de 2023, ahora bien, en caso de que él proponente cuente con la información a corte 2024 podrá presentar la misma sin embargo deberá cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores:
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a tomará la información financiera Con corte 31 de diciembre de 2023***, ahora bien en caso de que el proponente cuente con la información a corte 2024 podrá presentar la misma sin embargo deberá cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia***, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la previstas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a COP, estos deberán convertirse a pesos colombianos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a USD, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta el traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser

otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

7.1.2.4 Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

El futuro contratista deberá presentar copia del último RUT actualizado.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2.Adición o reemplazo de actividades económicas.
3.Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4.Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.
Es importante que la información reportada en el Rut debe coincidir con la información reportada en el SIGEP II y demás documentos de la oferta que contengan dicha información.

CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 Factor Económico.

El Ministerio de Defensa – Jefatura de Salud - Fuerza Aeroespacial, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo cien **(100)** puntos acumulables de acuerdo con el siguiente método para la ponderación de la oferta económica:

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Jefatura de Salud Fuerza Aeroespacial – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor (Suma de valores unitarios) y el valor de la Oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

Oferta con valor artificialmente bajo

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución en la vigencia 2025, del contrato a celebrarse. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante

la ejecución del contrato.

7.2.2. Factor Técnico.

FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES. MÁXIMO PUNTAJE QUE SE PUEDE OBTENER EN ESTE LITERAL ES DE MIL (1.000) PUNTOS

CRITERIO

Para la asignación de este puntaje, el proponente debe presentar junto con su propuesta, el siguiente formato debidamente firmado por el representante legal para obtener el puntaje establecido así:

FACTOR REQUERIDO	PUNTAJE	SI ACEPTA ESPECIFICAR CUANTAS VALORACIONES
Valoración domiciliaria por medicina general para expedir certificado de defunción en caso de fallecimiento del paciente por muerte natural – SIN COSTO PARA LA ENTIDAD	25 puntos por cada valoración con su respectiva expedición del certificado de defunción. Máximo 10 eventos	
Valoración domiciliaria por Terapia Física, para prescribir plan de tratamiento individual especificando frecuencia semanal y cantidad total de terapias – SIN COSTO PARA LA ENTIDAD	25 puntos por cada valoración. Máximo 10 eventos	
Valoración domiciliaria por Terapia ocupacional, para prescribir plan de tratamiento individual especificando frecuencia semanal y cantidad total de terapias – SIN COSTO PARA LA ENTIDAD	25 puntos por cada valoración. Máximo 10 eventos	
Valoración por enfermería de clínica de heridas, para prescribir el plan de tratamiento de curaciones especificando la complejidad de la herida, la frecuencia semanal de curaciones y el número total de curaciones. – SIN COSTO PARA LA ENTIDAD	25 puntos por cada valoración. Máximo 10 eventos	

Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No aplica: Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9.

del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que

cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios

extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. *El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*

2. *El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*

3. *La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. "Así las cosas y teniendo en cuenta el objeto de presente proceso no es posible realizar un análisis que permita determinar que bienes dentro de la prestación del servicio serán relevantes, debido a que en su gran mayoría esta descrito como un servicio de salud integral, así las cosas se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, **no inferior al 50% del total de empleados y/o contratistas**.*

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

No aplica

7.2.4 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No aplica, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía (De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se otorgará el puntaje en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos)

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se realizó modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 se tendrán en cuenta los criterios diferenciales así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

4. Tiempo de experiencia.
5. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
6. *Índices de capacidad financiera.*
7. *Índices de capacidad organizacional.*
8. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o

emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, así:

GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	10% del valor total del presupuesto	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

7.3.1 Puntaje adicional

Cuando el proponente acredite con la presentación de la propuesta que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o MiPymes se otorgará cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio. Dando aplicación el artículo2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021 - Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas

Emprendimiento y empresa de mujeres y/o MiPymes	0,25% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL

7.3.2 Acreditación de los criterios diferenciales.

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista*

de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Se aclara que el presente artículo aplica para la posible limitación a MYPIME y para la acreditación de la condición como MiPymes para factores diferenciales ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No Aplica

Aunque el marco normativo colombiano promueve la inclusión de población vulnerable en los contratos estatales, la naturaleza, el tipo y el alcance de este proceso de contratación no justifican su aplicación. Esto se sustenta en los principios de eficiencia y economía, garantizando que el proceso cumpla con su propósito sin incluir requisitos adicionales que no sean estrictamente necesarios.

7.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento,

multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUBTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo
Aspectos Jurídicos habilitantes	Cumple/No Cumple
Aspectos Técnicos habilitantes	Cumple/No Cumple
Aspectos Financieros habilitantes	Cumple/No Cumple
Ponderación Económica	100
Ponderación Técnica (Numeral 7.2.2)	1.000 puntos máximo
PUNTAJE TOTAL: Económica más técnica	1.100
Cumplimiento Ley 816 del 2013: 20% sobre el puntaje total – bienes y servicios de orden nacional o que demuestren reciprocidad	20% sobre el puntaje total
Bienes y servicios extranjeros con componente nacional	5% sobre el puntaje total
Puntaje adicional cuanto el proponente que acredite con la presentación de la propuesta que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o MiPymes con trabajadores con discapacidad.	0,25% Sobre el puntaje total
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos conforme lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 (Verificación del Comité Jurídico Evaluador) Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	Reducción del 2% del Puntaje total
Total	**[Puntaje total]**

7.6 FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad contratante tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del	Desde la aceptación de la oferta hasta la liquidación

	Contrato	
Calidad del servicio	20% del valor total del Contrato	Desde la aceptación de la oferta y por seis meses más contados a partir del acta recibo final a satisfacción
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	(5%) del valor total del Contrato	Desde la aceptación de oferta hasta su plazo de ejecución y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual para Hospitales y Clínicas.	Mínimo 200 SMMLV	igual al plazo de ejecución del contrato.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
B. Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.
C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.
D. Responsabilidad civil extracontractual para Hospitales y Clínicas. Esta se requiere dado que el servicio es prestado a un beneficiario del subsistema de salud, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. “Doscientos (200) smmlv. para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

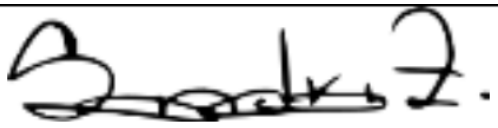
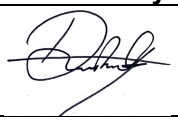
Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo NO es susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MiPymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente 1 cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL PYMES 2023-2024	
US$	125.000
COP$	478.341.759

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Ficha técnica	X	
2	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
3	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
4	Ficha EBI		X
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
6	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
7	Documentos Soporte Estudio del Sector	X	
8	Matriz de riesgos	X	
9	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

12. FIRMAS:

	
CR SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO **Directora Administrativa y Logística en Salud** **Supervisor Principal**	TC ADRIANA MARCELA AYALA PALOMA **Gerente del Proyecto**
	
MY BRIAN INGERMAN SÁNCHEZ AYALA **Comité Estructurador Técnico**	CTO. DANIEL ALBERTO RIVERA CANCHILA **Comité Estructurador Económico**
	
CTO. MARIA YANETH MACETA MORALES **Comité Estructurador Jurídico**	